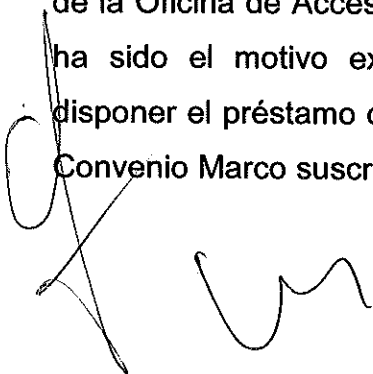


**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORPORACIÓN
BUENOS AIRES SUR**

Entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "**LA FISCALÍA**", representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, por una parte, y la **Corporación Buenos Aires Sur S.E.**, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", representada en este acto por su Sr. Presidente, Humberto SCHIAVIONI, con domicilio en Av. Intendente Francisco Rabanal 3220, 2º piso, también de esta Ciudad, por la otra, acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico** con el objeto de instrumentar el comodato de un espacio físico, sito en el Barrio de "Los Pilotones", Local PB 1, en la intersección de las calles Ana María Janer y Lacarra, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo destino será la instalación de una Unidad de Orientación y Denuncias de la Fiscalía General, y otros servicios a la comunidad de la Fiscalía General, en adelante "SERVICIOS A LA POBLACIÓN" conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CORPORACIÓN" entrega en comodato a "LA FISCALÍA" y ésta acepta, el Local PB 1, sito en el Barrio "Los Piletones", intersección de las calles Ana María Janer y Lacarra, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyos datos surgen del plano graficado que como Anexo I se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDA: El espacio que se entrega en comodato debe ser destinado con carácter excluyente a su utilización por "LA FISCALÍA", para la instalación de una Unidad de Orientación y Denuncia (UOD), dependiente de la Oficina de Acceso a Justicia de la Fiscalía General, toda vez que ese ha sido el motivo exclusivo por el cual "LA CORPORACIÓN" decidió disponer el préstamo de uso del espacio del bien en cuestión, en virtud del Convenio Marco suscripto entre las partes.



TERCERA: La Unidad de Orientación y Denuncia que se instalará en dicho espacio, tendrá como destino específico el prestar aquellos servicios que se encuentran contemplados en las Resoluciones N° 44/FG/07, N° 131/FG/07 y N° 52/FG/08.

CUARTA: "LA FISCALÍA" recibe este espacio libre de todo ocupante, manifestando su conformidad con el mismo, declarando que reúne las condiciones físicas y técnicas apropiadas para el destino que por cláusula precedente se invoca.

QUINTA: "LA FISCALÍA" se incorpora a las obras que viene realizando "LA CORPORACIÓN" en dicho espacio, haciéndose cargo de los gastos que demande la adecuación del espacio destinado a la UOD, que como Anexo II forma parte integrante del presente, como así también del mantenimiento general del espacio cedido en comodato, lo que no podrá ser soportado por "LA CORPORACIÓN".

SEXTA: "LA FISCALÍA" abonará a "LA CORPORACIÓN" las sumas que compensen los gastos de obra mencionados en la cláusula que antecede, los cuales no podrán exceder de la suma de pesos treinta y tres mil seis cientos treinta y ocho c/39c. (\$33.638,39).

"LA FISCALÍA" hará efectivo el pago de la suma prevista en el párrafo anterior a través de una transferencia bancaria a la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR y una vez que ésta haya presentado la correspondiente factura ante la Secretaría General de Coordinación de "LA FISCALÍA".

El pago se efectuará en la cuenta que posee la CORPORACION BUENOS AIRES SUR en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal Pompeya, a la Cta. Corriente No. 42024/06.

SÉPTIMA: "LA FISCALIA", previa expresa conformidad por parte de "LA CORPORACIÓN", podrá solicitar aquellas reformas o refacciones que resulten propias para el normal desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Unidad de Orientación y Denuncia cuyo servicio se brindará en dicho espacio.

OCTAVA: "LA CORPORACIÓN" será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o



en ocasión de la ejecución de las obras que se desarrollen en dicho espacio, deslindando a "LA FISCALÍA" de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a las mismas.

NOVENA: "LA FISCALÍA" será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o en ocasión del desarrollo de las tareas que se realicen en la oficina que funcionará en el espacio del inmueble mencionado, deslindando a "LA CORPORACIÓN" de cualquier tipo de responsabilidad respecto de los mismos.

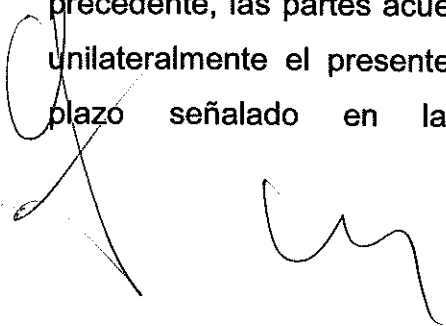
DÉCIMA: "LA CORPORACIÓN" se hará cargo del servicio de limpieza en el espacio objeto del presente convenio, entregando mensualmente, a mes vencido, la factura correspondiente a dicho servicio ante la Secretaría General de Coordinación de "LA FISCALÍA", quien afrontará el gasto.

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente Acuerdo Específico será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes

notifica su voluntad en contrario con una antelación no menor de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA CORPORACIÓN" podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula precedente, si "LA FISCALÍA" dispusiese darle al espacio del inmueble que se entrega en comodato, un uso o destino diferente al pactado, y podrá exigir la restitución inmediata de dicho espacio con más perjuicios ocasionados si los hubiere.

DÉCIMA TERCERA: En aquellos casos no contemplados en la cláusula precedente, las partes acuerdan que "LA CORPORACIÓN" podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula novena, debiendo comunicar



fehacientemente su decisión a "LA FISCALÍA" con ciento ochenta (180) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión.

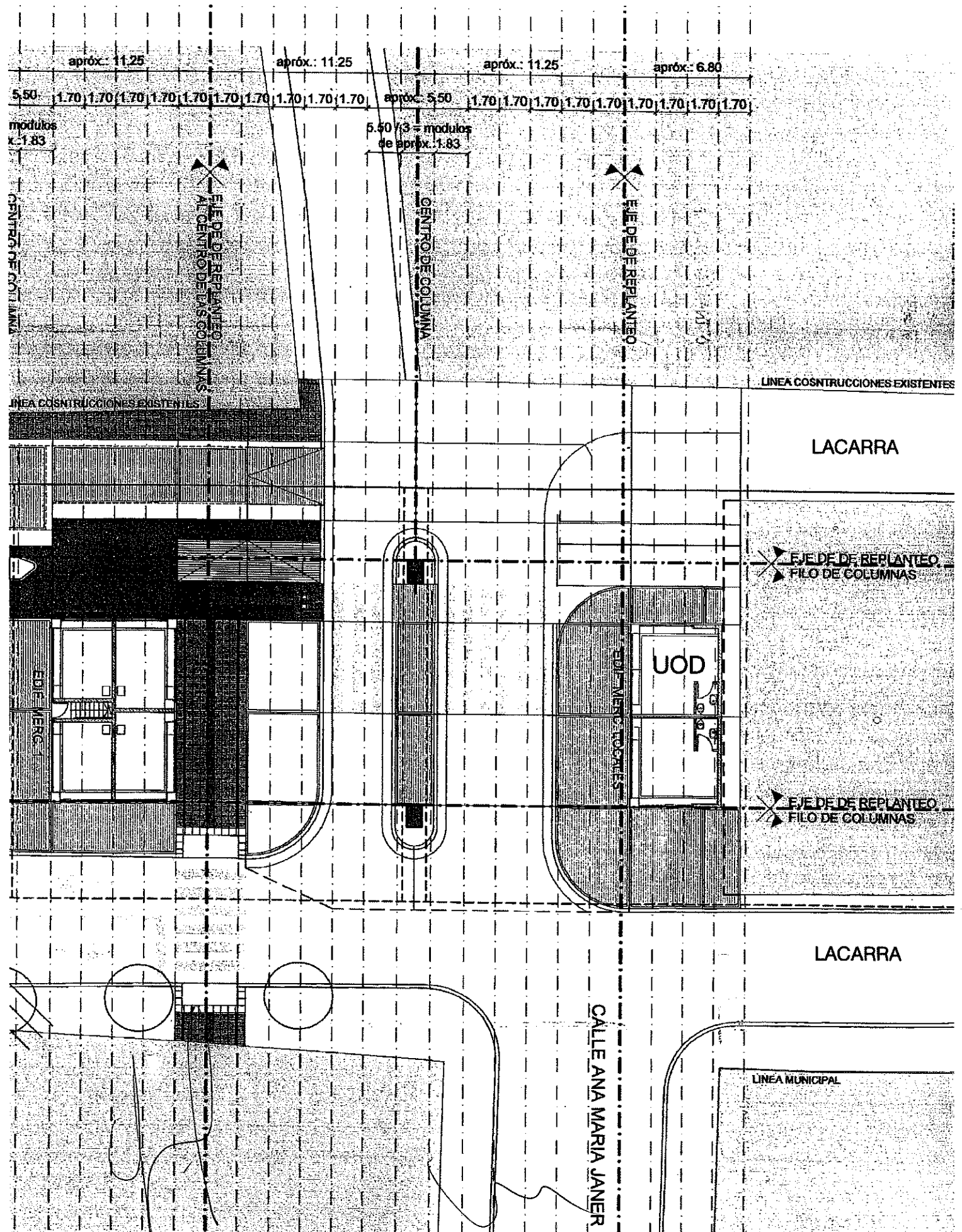
DÉCIMA CUARTA: El comodato cesa al concluir el plazo pactado en el presente Acuerdo si no hubiera prórroga en los términos de la cláusula novena, debiendo "LA FISCALÍA" restituir a "LA CORPORACIÓN" el inmueble con todas las mejoras que la entidad comodataria hubiese introducido en tal espacio, las cuales quedarán en beneficio de "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA QUINTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11** días del mes diciembre de 2009 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke, positioned in the lower-left quadrant of the page.

ANEXO I.



ANEXO II

OBRA:

RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DEL BAJO AUTOPISTA AU7-
BARRIO LOS PILETONES-LPN°11-CBAS-2008

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3

LOCAL 1 - FISCALIA - AGREGADO DE ACCESORIOS

UBICACIÓN : LOCAL CONTRA EL TALUD DEL BAJO AUTOPISTA EN ANA M.JANNER- LATERAL IZQUIERDO

PRESUPUESTO

Se presupuestan los trabajos solicitados por la Dirección de Obra, para agregar a dicho local una serie de accesorios a saber :

1-Carpintería de cierre en Aluminio anodizado natural Línea Módena 4,32x2,04m y 3.12x2,04m Vidrio 3+3			\$9.600
2-Piso Microcemento Color gris o arena para aprox.20m2			\$1.680
3-Cielorraso Durlock c/ 6 bocas x artef, de luz pendiente igual a techo existente			\$3.948
4-Pintura Cielorraso con Latex Acrilico para Cielorr. c/ enduido y fijado previo , color claro			\$1.582
5-Electricidad: alimentación para 6 bocas en techo y 2 térmicas en tablero seccional			\$2.652
SUMA PARCIAL			19.462,00
SUBTOTALES	1- GASTOS GENERALES	8%	1556,96
	2- UTILIDAD	17,50%	3405,85
	SUMA PARCIAL		24.424,81
	3- VARIACIÓN COSTOS SEGÚN C.A.C.	13,82%	\$3.375,51
	SUMA PARCIAL		\$27.800,32
	4- IMPUESTOS	21%	\$5.838,07
TOTAL	5- PRECIO TOTAL		\$33.638,39
	(Pesos, Treinta y Tres Mil Seis Cientos Treinta y Ocho c/39c.)		